

Radicado sim 12566605
SOLICITANTE(A): LAURA MARCELA MARTINEZ APARICIO PEREZ
C.C. No.1140821371
SOLICITADO (A): YEISON DE JESUS CANTILLO VALDES
C.C. No.1045684326
NNA: (S.A.C.MA.) 1043489257 (S.C.MA.) 1043494217
ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO- TRAMITE DE REDAM

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Art. 69 de la ley 1437 de 2011.

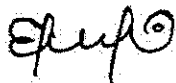
señor(a):
YEISON DE JESUS CANTILLO VALDES
Yeison_cv2009@hotmail.com

La suscrita Defensora de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, Regional Atlántico, adscrita al Centro Zonal Norte Centro Histórico, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, NOTIFICA POR AVISO al señor YEISON DE JESUS CANTILLO VALDES, Del contenido de la RESOLUCION 104 DE FECHA 2 DE JULIO DEL 2026 “POR LA CUAL SE RESUELVE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM), CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEYESTATUTARIA 2097 EXPEDIDA EL DÍA DOS (02) DE JULIO DE 2021 “POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

Dicha inscripción fue solicitada por la señora Laura Marcela Martínez Aparicio Pérez, con CC 1140821371, en Calidad de madre de Santiago Alejandro Cantillo Martínez Aparicio de 6 años de edad, y Samantha Cantillo Martínez Aparicio POR incumplimiento de la cuota acordada, según la ciudadana le adeuda 9 cuotas de alimentos y 20 pagos de mensualidad del colegio de la niña Samantha, Solicita pronta gestión del ICBF.

Se advierte que, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, la presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente a la publicación de este aviso, momento a partir del cual comenzará a correr el término para interponer los recursos legales.

Cordialmente,



ESLY ESTHER MERLANO MEDRANO
Defensora de Familia
ICBF Regional Atlántico

RADICADO SIM: 12566605

CENTRO ZONAL NCH ICBF REGIONAL ATLÁNTICO CIUDAD: BARRANQUILLA

RESOLUCIÓN NO. 104 DE FECHA 2 DE JULIO DEL 2026

"POR LA CUAL SE RESUELVE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM), CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY STATUTARIA 2097 EXPEDIDA EL DÍA DOS (02) DE JULIO DE 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

- SOLICITANTE(A): LAURA MARCELA MARTINEZ APARICIO PEREZ
C.C. No.1140821371
- SOLICITADO (A): YEISON DE JESUS CANTILLO VALDES
C.C. No.1045684326
- NNA: (S.A.C.MA.) 1043489257 (S.C.MA.) 1043494217

En la ciudad de Barranquilla (Atlántico), a los dos (2) del mes de julio del 2026, la suscrita Defensora de Familia adscrita al CENTRO ZONAL NORTE CENTRO HISTÓRICO – INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) – CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS –REGIONAL ATLÁNTICO, mediante la presente actuación administrativa procede a resolver solicitud de inscripción en el "Registro de Deudores Alimentarios Morosos – (REDAM)", instaurada ante el (ICBF) por la señora LAURA MARCELA MARTINEZ APARICIO PEREZ C.C. No.1140821371 la cual fue reportada en el SISTEMA DE INFORMACIÓN MISIONAL – (SIM), que opera para el (ICBF), bajo el Radicado No. 12566605 en la que funge como presunto deudor alimentario el señor: YEISON DE JESUS CANTILLO VALDES C.C. No.1045684326 y como afectado NNA: (S.A.C.MA.) 1043489257 (S.C.MA.) 1043494217 de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Estatutaria 2097 expedida el día dos (02) de julio de 2021, "Por Medio De La Cual Se Crea El Registro De Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) Y Se Dictan Otras Disposiciones", y de conformidad con los siguiente;

ANTECEDENTES

PRIMERO: Se presenta al CZ NORTE CENTRO HISTORICO la señora Laura Marcela Martínez Aparicio Pérez, con CC 1140821371, en Calidad de madre de Santiago Alejandro Cantillo Martínez Aparicio de 6 años de edad, y Samantha Cantillo Martínez Aparicio de 4 años de edad, quienes conviven con la progenitora en la calle 66 #42-43 barrio Recreo en Barranquilla, solicitando al ICBF inscribir en el REDAM al padre de sus hijos el señor Yeison de Jesús Cantillo Valdés, quien ha incumplido



SEGUNDO. Manifiesta la señora Laura Marcela Martínez Aparicio Pérez, con CC 1140821371, que celebre audiencia de conciliación total con el señor YEISON DE JESUS CANTILLO VALDES el día 23 de noviembre de 2023, radicado No. 1763318990 ante la defensora de familia OLGA CECILIA GAMEZ CURIEL, y lograron el siguiente acuerdo : "...El señor YEISON DE JESUS CANTILLO VALDES, se compromete ante este despacho a suministrar la suma de trecientos cincuenta pesos (\$350.000) quincenales, para la alimentación de los niños SANTIAGO ALEJANDRO y SAMANTHA CANTILLO MARTINEZ APARICIO, dinero que transferirá por la cuenta de ahorro de Bancolombia No 43449928653 a nombre de la señora LAURA MARCELA MARTINEZ APARICIO PÉREZ, a partir del 5 de diciembre 2023, esta suma será reajustada en el mes enero de cada anualidad, de acuerdo con el incremento del salario mínimo mensual legal vigente. Además, asume el 50 % de los gastos de educación, vestuario y médicos que no cubra la EPS..."

La defensora de familia OLGA CECILIA GAMEZ CURIEL aprobó el acuerdo conciliatorio de las partes.

TERCERO. La señora Laura Marcela Martínez Aparicio Pérez, con CC 1140821371 aporato al ICBF: solicitud de inscripción de Redam y sus anexos, Acta de conciliación de noviembre de 2023, Registro civil de nacimiento del NNA Santiago Alejandro Cantillo Martínez Aparicio, Registro civil de nacimiento, de la NNA Samantha Cantillo Martínez Aparicio, copia de los documentos de identidad.

CUARTO. Que el día 1 de abril del 2026, mediante auto de trámite se ordena correr traslado por cinco (5) días al presunto deudor moroso alimentario YEISON DE JESUS CANTILLO VALDES de la solicitud de inscripción en el registro de deudores alimentarios morosos, (Redam), conforme con lo dispuesto en el artículo 3º de la ley 2097 de 2021 y el decreto reglamentario 1310 de 2022. Se procede enviar citación personal al señor YEISON DE JESUS CANTILLO VALDES realizado mediante correo electrónico de fecha 2026-04-06 para diligencia de notificación personal del auto de traslado y ante su inasistencia se procede a notificar por aviso mediante correo electrónico de fecha 2026-04-20 conforme lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 del 2011

En el análisis sobre el acervo probatorio allegado y recaudado en el marco legal del trámite referenciado de la siguiente manera:

MEDIOS DE PRUEBAS

➤ DOCUMENTALES: En el marco legal del presente trámite se allegaron las siguientes:

✓ Solicitud de inscripción en el "Registro de Deudores Alimentarios Morosos - (REDAM)", instaurada ante el (ICBF), por la señora LAURA MARCELA MARTINEZ APARICIO PEREZ con C.C. No. 1140821371 la cual fue reportada en el SISTEMA DE INFORMACIÓN MISIONAL - (SIM), que opera para el (ICBF) con el Radicado No. 13555595

afectados los NNA Santiago Alejandro Cantillo Martínez Aparicio, identificado con el NuiP No. 1043489257 y Samantha Cantillo Martínez Aparicio, identificado con el NuiP No.1043494217.

✓ Registro civil de nacimiento, expedido por la Notaría 7 de Barranquilla, Atlántico bajo el Indicativo Serial: 59975258 a nombre del NNA Santiago Alejandro Cantillo Martínez Aparicio, a quien se le asignó el NUIP: 1043489257 mediante el cual se evidencia que es hijo legítimo de los señores LAURA MARCELA MARTINEZ APARICIO PEREZ y YEISON DE JESUS CANTILLO VALDES.

✓ Registro civil de nacimiento, expedido por la notaría 7 de Barranquilla Atlántico, bajo el Indicativo Serial: 58530885 a nombre del NNA Samantha Cantillo Martínez Aparicio, a quien se le asignó el NUIP: 1043494217 mediante el cual se evidencia que es hijo legítimo de los señores LAURA MARCELA MARTINEZ APARICIO PEREZ y YEISON DE JESUS CANTILLO VALDES.

✓ Fotocopia de la C.C. No. 1140821371 a nombre de la señora LAURA MARCELA MARTINEZ APARICIO PEREZ.

✓ Fotocopia de la C.C. No. 1045684326 a nombre del señor YEISON DE JESUS CANTILLO VALDES.

✓ Acta de conciliación de acuerdo total, calendada, (23) de noviembre de 2023, suscrito por los señores, LAURA MARCELA MARTINEZ APARICIO PEREZ y YEISON DE JESUS CANTILLO VALDES ante la defensora de familia OLGA CECILIA GAMEZ CURIEL.

✓ Mediante correo electrónico, calendado, 2026-04-06 se realiza citación de notificación personal del auto de traslado de la solicitud de inscripción en el "Registro de Deudores Alimentarios Morosos – (REDAM)", por el término de cinco (5) días al deudor moroso alimentario.

✓ Mediante correo electrónico, calendado, 2026-04-20 se realiza notificación por aviso del auto de traslado de la solicitud de inscripción en el "Registro de Deudores Alimentarios Morosos – (REDAM)", por el término de cinco (05) días al deudor moroso alimentario.

✓ Evidencia de envío del correo electrónico, calendado, 2026-04-20 mediante el cual se solicita publicación de notificación por aviso a través de notificaciones Redam del ICBF de conformidad con lo previsto en el artículo 60 del CPACA del señor YEISON DE JESUS CANTILLO VALDES.



ANÁLISIS DE LOS MEDIOS DE PRUEBAS

1. En la solicitud de inscripción del "Registro de Deudores Alimentarios Morosos - (REDAM)", instaurada ante el (ICBF), el día 07 de octubre de 2025 "...Se presenta la señora LAURA MARCELA MARTINEZ APARICIO PEREZ con CC. 1140821371, manifiesta su intención de iniciar el proceso de inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)."

2. La solicitante señora Laura Marcela Martínez Aparicio Pérez con CC. 1140821371 presenta al despacho escrito fechado 07 de octubre de 2025 en el que manifiesta lo siguiente:

DECLARACIÓN DE HECHOS

Yo, LAURA MARCELA MARTINEZ APARICIO PEREZ, mayor de edad, identificada con CC 1.140.821.371, con domicilio en CALLE 66 # 42-43, actuando en calidad de madre y representante legal de mis hijos menores de edad SANTIAGO ALEJANDRO CANTILLO MARTINEZ APARICIO identificado con RC 1043489257 y SAMANTHA CANTILLO MARTINEZ APARICIO identificada con RC 1043494217, por medio del presente escrito me permito manifestar, bajo la gravedad de juramento, lo siguiente:

HECHOS

1. Soy madre de 2 hijos menores de edad, fruto de la relación con el señor YEISON DE JESUS CANTILLO VALDES, identificado con CC 1.045.684.326 con quien compartimos la patria potestad de nuestros hijos.
2. Mediante acta de conciliación, emitida por el Instituto colombiano de bienestar familia, el día 23 del mes de noviembre del 2023, se estableció la obligación legal y formal del señor YEISON DE JESUS CANTILLO VALDES de proporcionar una cuota alimentaria mensual para nuestros hijos.
3. A la fecha de esta declaración, el señor YEISON DE JESUS CANTILLO VALDES ha incumplido de manera reiterada y prolongada con el pago de la obligación alimentaria establecida, acumulando una mora equivalente a más de tres cuotas consecutivas del total de cuotas pactadas.
4. He intentado en reiteradas ocasiones, lograr que el señor YEISON DE JESUS CANTILLO VALDES cumpla voluntariamente con sus obligaciones, sin que hasta la fecha se haya producido solución alguna. Este incumplimiento se viene generando desde el mes de marzo del año 2024 a la fecha, sin embargo para el año 2025 habíamos realizado un acuerdo verbal donde ambos estábamos cubriendo gastos individuales por nuestros hijos, para lo cual los meses comprendidos de dicho año desde enero hasta el mes de septiembre, no estarán incluidos en los meses pendientes, y se retoma su compromiso a partir del mes de octubre del presente año, para lo cual el antes mencionado expreso que no iba a enviarle ningún dinero. De igual manera el compromiso escolar que no iba a enviarle ningún dinero. De igual manera el compromiso escolar

Mes	Valor mensual (COP)	Fecha de pago	Estado (Pagado / Pendiente)	Observaciones
FEBRERO 2024	\$430.000	21/02/2024	PAGO TOTAL POR MADRE	MENSUALIDAD
MARZO 2024	\$430.000	15/03/2024	PAGO TOTAL POR MADRE	MENSUALIDAD
ABRIL 2024	\$430.000	15/04/2024	PAGO TOTAL POR MADRE	MENSUALIDAD
MAYO 2024	\$430.000	15/05/2024	PAGO TOTAL POR MADRE	MENSUALIDAD
JUNIO 2024	\$465.000	28/06/2024	PAGO TOTAL POR MADRE	MENSUALIDAD
JULIO 2024	\$277.000	15/07/2025	PAGO TOTAL POR MADRE	MENSUALIDAD
AGOSTO 2024	\$277.000	15/08/2025	PAGO TOTAL POR MADRE	MENSUALIDAD
SEPTIEMBRE 2024	\$277.000	15/09/2025	PAGO TOTAL POR MADRE	MENSUALIDAD
OCTUBRE 2024	\$277.000	15/10/2025	PAGO TOTAL POR MADRE	MENSUALIDAD
NOVIEMBRE 2024	\$277.000	15/11/2025	PAGO TOTAL POR MADRE	MENSUALIDAD
ENERO 2025	\$400.000	29/01/2025	PAGADO	MATRICULA
FEBRERO 2025	\$350.000	17/02/2025	PAGO TOTAL POR MADRE	MENSUALIDAD
MARZO 2025	\$350.000	14/03/2025	PAGO TOTAL POR MADRE	MENSUALIDAD
ABRIL 2025	\$330.000	10/04/2025	PAGO TOTAL POR MADRE	MENSUALIDAD
MAYO 2025			PAGO TOTAL POR MADRE	MENSUALIDAD
JUNIO 2025	\$680.000	26/05/2025	PAGO TOTAL POR MADRE	MENSUALIDAD
JULIO 2025			PAGO TOTAL POR MADRE	MENSUALIDAD
AGOSTO 2025	\$680.000	2/08/2025	PAGO TOTAL POR MADRE	MENSUALIDAD
SEPTIEMBRE 2025	\$350.000	1/10/2025	PAGO TOTAL POR MADRE	MENSUALIDAD
OCTUBRE 2025	\$100.000	1/10/2025	PAGO TOTAL POR MADRE	ABONO A CLAUSURA
\$6.810.000				

Mes	Valor mensual (COP)	Fecha de pago	Estado (Pagado / Pendiente)	Observaciones
FEBRERO 2024	\$215.000		PENDIENTE	MENSUALIDAD
MARZO 2024	\$215.000		PENDIENTE	MENSUALIDAD
ABRIL 2024	\$215.000		PENDIENTE	MENSUALIDAD
MAYO 2024	\$215.000		PENDIENTE	MENSUALIDAD
JUNIO 2024	\$232.500		PENDIENTE	MENSUALIDAD
JULIO 2024	\$138.500		PENDIENTE	MENSUALIDAD
AGOSTO 2024	\$138.500		PENDIENTE	MENSUALIDAD
SEPTIEMBRE 2024	\$138.500		PENDIENTE	MENSUALIDAD
OCTUBRE 2024	\$138.500		PENDIENTE	MENSUALIDAD
NOVIEMBRE 2024	\$138.500		PENDIENTE	MENSUALIDAD
ENERO 2025	\$200.000	29/01/2025	PAGADO	MATRICULA
FEBRERO 2025	\$175.000		PENDIENTE	MENSUALIDAD
MARZO 2025	\$175.000		PENDIENTE	MENSUALIDAD
ABRIL 2025	\$165.000		PENDIENTE	MENSUALIDAD
MAYO 2025			PENDIENTE	MENSUALIDAD
JUNIO 2025	\$340.000		PENDIENTE	MENSUALIDAD
JULIO 2025			PENDIENTE	MENSUALIDAD
AGOSTO 2025	\$340.000		PENDIENTE	MENSUALIDAD
SEPTIEMBRE 2025	\$175.000		PENDIENTE	MENSUALIDAD
OCTUBRE 2025	\$175.000		PENDIENTE	MENSUALIDAD
\$3.530.000				

3. La solicitante aporta Registro civil de nacimiento, expedido por la Notaría Séptima de Barranquilla, bajo el Indicativo Serial: 59975258 a nombre del NNA Santiago Alejandro Cantillo Martínez Aparicio, a quien se le asignó el NUIP: 1043489257 mediante el cual se evidencia que es hijo legítimo de los señores LAURA MARCELA MARTÍNEZ APARICIO PEREZ y VÍCTOR DE JESÚS



Declaro que esta manifestación se realiza de buena fe, con base en los hechos reales descritos y con el único propósito de garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales en beneficio de nuestros hijos.

SE ANEXAN

- Copia de documento de identidad del declarante y del deudor
- Copia de registros civiles de los menores
- Copia de actas de conciliación
- Relación mes a mes del valor de la obligación adeudada y el valor total con sus respectivos intereses por mora.
- Relación mes a mes de valor de la mensualidad escolar desde el año 2024 hasta la fecha.

Sin otro particular, suscribo la presente declaración.

Atentamente,

LAURA MARCELA MARTINEZ APARICIO PEREZ
CC 1.140.821.371
3046601920
laumtzaparcio89@gmail.com

Not. Fco. Serr. Yeison Gantilo
Cello. 30149091626
Email: Yeison-cv2009@hotmail.com
Dirección Calle 54 # 41-96 Bando le Servicio
Barranquilla

1. Cuadro de cuota alimentaria 2024 (con intereses según tasas del Banco de la República)

Mes	Tasa anual BR (%)	Interés mes (COP)	Cuota (COP)	Total mes (COP)	Acumulado (COP)
Abril 2024	11,75	\$6.854	\$700.000	\$706.854	\$706.854
Mayo 2024	11,75	\$6.854	\$700.000	\$706.854	\$1.413.708
Junio 2024	11,25	\$6.562	\$700.000	\$706.562	\$2.120.270
Julio 2024	11,25	\$6.562	\$700.000	\$706.562	\$2.826.832
Agosto 2024	11,25	\$6.562	\$700.000	\$706.562	\$3.533.394
Septiembre 2024	10,25	\$5.979	\$700.000	\$705.979	\$4.239.373
Octubre 2024	10,25	\$5.979	\$700.000	\$705.979	\$4.945.352
Noviembre 2024	10,25	\$5.979	\$700.000	\$705.979	\$5.651.331
Diciembre 2024	9,5	\$5.542	\$700.000	\$705.542	\$6.356.873

Total de Cuotas pendientes 2024: 9

CANTILLO VALDES. lo cual hace que goce del derecho de alimentos, que es aquel derecho, que le asiste a una persona para reclamar de quien está obligado legalmente a darlos, lo necesario para su subsistencia, cuando no está en capacidad de procurarse por sus propios medios. Así, la obligación alimentaria está en cabeza de la persona que, por ley, debe sacrificar parte de su peculio con el fin de garantizar la supervivencia y desarrollo del acreedor y/o acreedora de los alimentos.

4. La solicitante aporta Registro civil de nacimiento, expedido por la Registraduría de Barranquilla Atlántico, expedido por la notaría 7 de Barranquilla Atlántico, bajo el Indicativo Serial: 58530885 a nombre del NNA Samantha Cantillo Martínez Aparicio, a quien se le asignó el NUIP: 1043494217 mediante el cual se evidencia que es hijo legítimo de los señores LAURA MARCELA MARTINEZ APARICIO PEREZ y YEISON DE JESUS CANTILLO VALDES, lo cual hace que goce del derecho de alimentos, que es aquel derecho, que le asiste a una persona para reclamar de quien está obligado legalmente a darlos, lo necesario para su subsistencia, cuando no está en capacidad de procurarse por sus propios medios. Así, la obligación alimentaria está en cabeza de la persona que, por ley, debe sacrificar parte de su peculio con el fin de garantizar la supervivencia y desarrollo del acreedor y/o acreedora de los alimentos.

5. Acta de conciliación de acuerdo total, calendada, (23) de noviembre de 2023, suscrito por los señores, LAURA MARCELA MARTINEZ APARICIO PEREZ y YEISON DE JESUS CANTILLO VALDES ante la defensora de familia OLGA CECILIA GAMEZ CURIEL que contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, es decir, presta merito ejecutivo y hace tránsito a cosa juzgada formal, por constituir un título ejecutivo alimentario, que además, contiene una obligación alimentaria, recíproca, sucesiva, alternativa, imprescriptible, que debe ser sancionada ante su eventual incumplimiento

6. Mediante correo electrónico, calendado, 2026-04-06 se realiza citación de notificación personal del auto de traslado de la solicitud de inscripción en el "Registro de Deudores Alimentarios Morosos – (REDAM)", por el término de cinco (5) días al deudor moroso alimentario.

7. Mediante correo electrónico, calendado, 2026-04-20 se realiza notificación por aviso del auto de traslado de la solicitud de inscripción en el "Registro de Deudores Alimentarios Morosos – (REDAM)", por el término de cinco (05) días al deudor moroso alimentario.

8. Evidencia de envío del correo electrónico, calendado, 2026-04-20 mediante el cual se solicita publicación de notificación por aviso a través de notificaciones Redam del ICBF de conformidad con lo previsto en el artículo

9. Que se cumplió el término perentorio establecido en la ley 2097 del 2021 para correr traslado al deudor que se reputa moroso, por lo que esta defensoría de familia una vez revisada la correspondencia allegada a esta entidad, y correo electrónico no se encontró escrito de descargo, ni prueba allegada donde evidencie el pago de las cuotas dejadas de cancelar, a fin de ser valorada por este despacho.

Es necesario recordar que la Ley 1098 de 2006 -Código de Infancia y Adolescencia- reiteró la obligación alimentaria a cargo de los padres sobre sus hijos menores de edad derivada de la patria potestad. En el artículo 24 estableció el contenido del derecho a los alimentos y su fijación de acuerdo con la capacidad económica del alimentante:

“Artículo 24. Derecho a los alimentos. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a los alimentos y demás medios para su desarrollo físico, psicológico, espiritual, moral, cultural y social, de acuerdo con la capacidad económica del alimentante. Se entiende por alimentos todo lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido, asistencia médica, recreación, educación o instrucción y, en general, todo lo que es necesario para el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes. Los alimentos comprenden la obligación de proporcionar a la madre los gastos de embarazo y parto”.

Al respecto, la jurisprudencia constitucional (1) ha manifestado que el deber de asistencia alimentaria se establece sobre dos requisitos fundamentales: i) la necesidad del beneficiario y ii) la capacidad del obligado, quien debe ayudar a la subsistencia de sus parientes sin que ello implique el sacrificio de su propia existencia.

Se concluye, que la ley 2097 del 2021, artículo 3, en su PARÁGRAFO 2º consagra que solo podrá proponerse como excepción a la solicitud de registro en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos el pago de las obligaciones alimentarias que se encuentran en mora y hasta la fecha el deudor alimentario no ha acreditado el pago de la mora alimentaria.

Por lo antes expuesto,

RESUELVE:

a). INSCRIBIR, al señor YEISON DE JESUS CANTILLO VALDES C.C. No.1045684326 la inscripción en el “Registro de Deudores Alimentarios Morosos- (REDAM)”, que opera a través del “Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - (MINITIC)”, a nombre del señor YEISON DE JESUS CANTILLO VALDES mayor de edad con C.C. No. 1045684326 conforme con lo expuesto en el acápite de los medios de pruebas allegados y recaudados en el marco legal del presente trámite y análisis respectivo, que al momento del reporte ante el ICBF presentaba una mora por la suma de (\$9.886.873) por concepto de alimentos a favor de los NNA Santiago Alejandro Cantillo Martínez Aparicio, identificado con el NuiP No. 1043489257 y Samantha Cantillo Martínez Aparicio, identificado con el NuiP No.1043494217 de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Estatutaria 2097 del dos (02) de julio de 2021, “Por Medio De La Cual Se Crea El Registro De Deudores Alimentarios Morosos

(REDAM) Y Se Dictan Otras Disposiciones”, por ser procedente previa garantía del debido proceso administrativo

b) NOTIFICAR, al señor YEISON DE JESUS CANTILLO VALDES C.C. No.1045684326 de la presente decisión, conforme con lo dispuesto en el Artículo 56 de la Ley 1437 del dieciocho (18) de enero de 2011, “Por La Cual Se Expide El Código De Procedimiento Administrativo Y De Lo Contencioso Administrativo (CPACA)”. - Modificado por el art. 10, de la Ley 2080 de 2021.

c) NOTIFICAR, a la señora LAURA MARCELA MARTINEZ APARICIO PEREZ C.C. No.1140821371 de la presente decisión, conforme con lo dispuesto en el Artículo 56 de la Ley 1437 del dieciocho (18) de enero de 2011, Por La Cual Se Expide El Código De Procedimiento Administrativo Y De Lo Contencioso Administrativo (CPACA). -Modificado por el art. 10, de la Ley 2080 de 2021.

d) COMUNICAR, A la señora LAURA MARCELA MARTINEZ APARICIO PEREZ Y YEISON DE JESUS CANTILLO VALDES que contra la presente actuación administrativa procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse en los términos del Artículo 76 de la Ley 1437 del dieciocho (18) de enero de 2011, “Por La Cual Se Expide El Código De Procedimiento Administrativo Y De Lo Contencioso Administrativo (CPACA).

e) REPORTAR y REGISTRAR, la presente actuación administrativa en el SISTEMA DE INFORMACIÓN MISIONAL (SIM) que opera para el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)



ESLY ESTHER MERLANO M
DEFENSORA DE FAMILIA

